

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Divisorio
RAD. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que ya venció el termino de traslado del avalúo comercial del bien inmueble identificado con M.I. 370-761560 y 370-761390, término durante el cual no fue objetado por las partes, se tendrá entonces como avalúo del inmueble el presentado en el dictamen.

Así mismo, se continuará con el trámite procesal fijando fecha para el remate en pública subasta del precitado bien inmueble.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como avalúo del bien inmueble el valor de \$ 248.391.305 m/cte., presentado por el auxiliar de la justicia designado, como quiera que no se presentó escrito en su contra.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-761560 y 370-761390 el día 30 de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m., **el cual realizará**

de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

TERCERO: ADVERTIR que el link de acceso a la diligencia será publicado en el micrositio del despacho en la página de la rama judicial, Cronograma de Audiencias.

CUARTO: Será postura admisible la que cubra el 100 % del avalúo dado al bien inmueble, y postor hábil quien consigne el 40 % del mismo; conforme lo previsto en el artículo 471 y 526 del C.P.C.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 30- 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9816fb0780686538e626add9dcf987a9dc8da1e69686bf1f626bfe7f8044b5**
Documento generado en 29/09/2021 11:00:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>